



UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Gaceta Juchimán

SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO III • SUPLEMENTO 67 • 24 DE AGOSTO DE 2022

“ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO”

Aprobado en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario
el 8 de julio de 2022

DECRETO por el que se reforma el artículo 18; y, se adicionan la fracción IV al Artículo 16 y el Artículo 19 Bis del “**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO**”.

GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, a la Comunidad Universitaria hace saber:

Que el H. Consejo Universitario, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

Se reforma el artículo 18; y, se adicionan la fracción IV al Artículo 16 y el Artículo 19 Bis del “**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO**”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, es una institución pública en permanente transformación en torno a sus funciones sustantivas, y adecua su normatividad de acuerdo a las necesidades que la sociedad exige. Bajo esta premisa, y tomando en consideración que la actual definición de profesor visitante establecida en el Estatuto del Personal Académico, aprobado en Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario el 14 de junio de 1985 es genérica e incompleta y da pie a una posible interpretación errónea del concepto pues no define la situación laboral entre el profesor y la Universidad.

A pesar de esta situación, históricamente la universidad ha contado con el apoyo solidario de una gran cantidad de profesionistas que han participado en la formación de generaciones de estudiantes de licenciatura y posgrado bajo el cobijo de esta figura. Sin embargo, el profesor visitante no tiene los accesos ni el reconocimiento que tiene un profesor que labora para la UJAT, como son el acceso directo al sistema de calificaciones y participación en capacitaciones de formación docente. Además, permitirá la generación de Constancias con valor curricular a estos profesores.

Por otro lado, con la implementación del nuevo “Tabulador de Sueldos y Reglas de Operación para el Personal de Confianza de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco”, una cantidad importante de funcionarios universitarios (particularmente de las Divisiones Académicas) son contratados

exclusivamente como personal administrativo, excluyéndolos de la función docente. Por esta razón, algunos de ellos han externado su interés por participar en la docencia de manera voluntaria, sin que ello represente la generación de nuevos contratos, abonando además a la política de austeridad de nuestra institución.

Por esta razón, se somete a consideración la presente reforma y adición al Estatuto del personal Académico con la intención de precisar el concepto de profesor visitante y agregar el de profesor voluntario. De esta manera se reconoce la labor de profesionistas que laboran en otras instituciones educativas, centros de investigación e instituciones afines para desarrollar tareas específicas en funciones académicas y/o de investigación, de manera temporal, sin remuneración económica ni responsabilidad laboral para la Universidad.

ARTÍCULO ÚNICO: Se aprueba la reforma al artículo 18; y, la adición de la fracción IV al Artículo 16 y el Artículo 19 Bis del “**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO**” vigente, para quedar de la siguiente manera:

***Artículo 16.** Son profesores-investigadores aquellos que imparten sus clases frente a grupo realizando el proceso enseñanza-aprendizaje en todas sus fases, ya sea en nivel técnico, licenciatura o posgrado, complementando sus tareas docentes, con la investigación científica, tecnológica o humanística de acuerdo a programas institucionales de docencia y/o investigación. Además, deberán realizar actividades de apoyo académico inherentes a la docencia e investigación.*

Los profesores-investigadores podrán ser:

(...)

IV. Voluntario.

Artículo 18. *Se reconocerán como profesores-investigadores visitantes, quienes provengan de otras instituciones educativas, centros de investigación e instituciones afines para desarrollar tareas específicas en funciones académicas y/o de investigación, por su competencia en su ámbito profesional, de manera temporal, sin remuneración económica ni responsabilidad laboral para la Universidad.*

ARTÍCULO 19 Bis. *La Universidad reconocerá como profesor-investigador voluntario, a todo aquel personal que estando en un puesto administrativo dentro de la misma Universidad, o siendo personal académico jubilado, deseen desempeñar labores específicas de docencia, de manera temporal, sin remuneración de ningún tipo y sin responsabilidad futura de contratación para la Universidad.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan al presente Decreto.

En cumplimiento a los artículos 2, 11 fracción I, 12, 14 fracciones II, XI, XVII, 23 fracción IV de la Ley Orgánica; y 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 42 del Estatuto General, se aprobó el presente DECRETO por el que se reforma el ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO por el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada a distancia, utilizando herramientas tecnológicas, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 08 de julio de 2022, firmando el Acta de la Sesión el LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector y Presidente del Consejo y el DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, Secretario Académico y Secretario del Consejo.”

Conforme a lo ordenado por los artículos 6, fracción II, 11 fracción III, 12, 13 fracción I y 23 fracciones IV, IX y XII de la Ley Orgánica así como de los artículos 51 y 53 fracción I del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia de RECTORÍA, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 24 de agosto de 2022.- Guillermo Narvárez Osorio, Rector.- rúbrica.- Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación.- rúbrica.- Rodolfo Campos Montejo, Abogado General.-rúbrica.



**UNIVERSIDAD
JUÁREZ
AUTÓNOMA
DE TABASCO**



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

